

Distr.
LIMITADA

A/AC.237/30
18 de marzo de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION DE UNA
CONVENCION MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO
Séptimo período de sesiones
Nueva York, 15 a 20 de marzo de 1993
Tema 5 del programa

FUTUROS PERIODOS DE SESIONES DEL COMITE: CALENDARIO Y PRIORIDADES

Carta de fecha 18 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático por el Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático

Agradezco su carta de fecha 1º de marzo de 1993, en la que me invitaba a formular comentarios que pudieran transmitirse al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a fines de mayo del año en curso a los efectos de su programa de trabajo, que quedaría finalizado en su período de sesiones de junio.

Tras efectuar consultas con mis colegas del Comité, puedo confirmar que éste tiene profundo interés en la evaluación preliminar de los adelantos significativos que se hayan obtenido en materia de conocimientos científicos sobre el cambio climático, incluida una evaluación del forzamiento relativo de los diversos gases termoactivos. Observo que el Grupo Intergubernamental preparará un informe especial para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el cual deberá estar terminado hacia fines de 1994. Por otra parte, la elaboración de metodologías comparables para la descripción de los gases termoactivos y, especialmente, los sumideros, reviste sumo interés para el Comité en el contexto de los artículos 4 y 12 de la Convención.

Otro aspecto en que el Comité agradecerá las opiniones del Grupo Intergubernamental es el de la evaluación de los adelantos logrados en materia de conocimientos científicos acerca de las consecuencias del cambio climático, por ejemplo, la sensibilidad de los ecosistemas y la información técnica, social y económica pertinente.

Por otra parte, será preciso llevar a cabo una evaluación de las condiciones actuales de las emisiones de gases termoactivos y su eliminación por medio de sumideros. Además, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 4.2 de la Convención, el Comité Intergubernamental de Negociación formulará, para su utilización en la Conferencia de las Partes, criterios relativos al análisis de la información presentada por los países desarrollados. Entre esos criterios figurará la metodología para evaluar los resultados de las medidas en el plano mundial. Se agradecerían los aportes técnicos del Grupo al respecto.

Con la información mencionada anteriormente, el Comité estará en condiciones de prepararse para las decisiones necesarias que adoptará la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, con arreglo a las disposiciones de la Convención. Esas cuestiones serán examinadas por el Grupo de Trabajo del Comité Intergubernamental en su período de sesiones de agosto de 1993. Así, pues, agradecería que mantuviera informado al Comité de la marcha de los trabajos del Grupo.

(Firmado) Raúl ESTRADA OYUELA
Presidente del Comité Intergubernamental
de Negociación
